

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, su suplencia corresponderá indistintamente al titular de la Jefatura del Servicio de Administración General o al titular de la Jefatura de Régimen Jurídico y Normativa.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2008, quedando sin efectos la Resolución de 24 de julio de 2007 (D.O.E. núm. 88 de 31 de julio) de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario General
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Director General del Medio Natural las competencias para contratar los arrendamientos de terrenos cinegéticos para la constitución de cotos regionales de caza.

Mediante Decreto del Presidente 17/2003, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública y Hacienda, correspondiendo a la misma, entre otras, las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Mediante Decreto 143/2007, de 10 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. El artículo 2 del referido Decreto atribuye a la Secretaría General de dicha Consejería en el área de patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 37.1 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los arrendamientos de bienes inmuebles se acordarán por el Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería interesada.

En virtud del artículo 6 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de

Industria, Energía y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General del Medio Natural, la promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.

El artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que la delegación de competencias podrá acordarse tanto a favor de Órganos jerárquicamente dependientes del titular de la Consejería que delega, como en otros que no tengan tal dependencia, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico aconsejan la presente delegación de competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero. Delegar en el Director General del Medio Natural las competencias que atribuye el artículo 37 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Consejero de Administración Pública y Hacienda en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, circunscritas a los arrendamientos de aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que constituyen los cotos regionales de caza, sin perjuicio de su avocación conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con carácter previo a la firma de los contratos y sus prórrogas, será necesario el informe favorable de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, debiendo remitirse a la Secretaría General de dicha Consejería los contratos celebrados para su anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO